

DIRECCION JURIDICA

PNÁ/ LEN



OFICINA  
DE  
PARTES

SECCIÓN 1ª Nº  
LAS CONDES,

3750

28 OCT 2022

SECCIÓN 2da Nº  
LAS CONDES,

5369

28 OCT 2022

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:** Correo enviado por la empresa **VULCON ASSET MANAGEMENT SpA**, de fecha 22 de agosto de 2022 Promesa de Cesión de fecha 21 de julio de 2022 entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y **VULCON ASSET MANAGEMENT SpA**, El Acuerdo Nº 54/2022, adoptado en la 1.101ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Las Condes, celebrada con fecha 10 de marzo de 2022; el Informe de Imputación Nº 6174 de fecha 27 de octubre de 2022; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 3385 de 27 de julio de 2021, que establece el orden de Subrogancia del cargo de Alcalde; Y en uso de las facultades que me confieren los artículos 33, 56 y 63 del D.F.L Nº 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. **RATIFÍCASE**, en todas y cada una de sus partes el "Promesa de Cesión" de fecha 21 de julio de 2022, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y **VULCON ASSET MANAGEMENT SpA**, por un total de **U.F. 193.616,400**, representada por don **Nello Fabrizio Travisany Santos** y don **Paul Capdeville Castro**, en relación con los siguientes inmuebles:

1.1 Dirección: **NUEVA DELHI 1775, LAS CONDES**  
Nombre : **CLAUDIO ANDRÉS PANTOJA VARELA**  
Rut : **[REDACTED]**  
Nombre : **BERTA ELENA VARELA ZAPATA**  
Rut : **[REDACTED]**  
Valor : **27.660,206 U.F.**

Inscrito a su nombre a fojas sesenta y cuatro mil seiscientos diez y siete, número noventa y tres mil novecientos treinta y uno, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil diez y nueve.

1.2 Dirección: **NUEVA DELHI 1787, LAS CONDES**  
Nombre : **YOLANDA DEL CARMEN RIFFO FAJARDO**  
Rut : **[REDACTED]**  
Valor : **15.333,864 U.F.**

Inscrito a su nombre a fojas tres mil seiscientos noventa y ocho, número tres mil setecientos setenta y nueve, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año mil novecientos ochenta y siete.

1.3 Dirección: **NUEVA DELHI 1791, LAS CONDES**  
Nombre : **ESTRELLA DEL CARMEN MÉNDEZ PLADELLORENS**  
Rut : **[REDACTED]**  
Valor : **13.862,400 U.F.**

Inscrito a fojas cincuenta y ocho mil quinientos veinticuatro, número sesenta y tres mil seiscientos sesenta y ocho, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil dos.

1.4 Dirección: **NUEVA DELHI 1799, LAS CONDES**  
Nombre : **ERIC CARLOS CONTRERAS MORALES**  
Rut : **[REDACTED]**  
Valor : **24.978,200 U.F.**

Inscrito fojas dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y ocho, número veintitrés mil trescientos veinticinco, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil dieciocho.



**1.5 Dirección: NUEVA DELHI 1813, LAS CONDES**  
Nombre : MARTIN ERNESTO AMEZQUITA GARCIA  
Rut : [REDACTED]  
Valor : 24.791,000 U.F.

Inscrito a su nombre a fojas treinta mil ciento dieciocho, número cuarenta y dos mil seiscientos nueve, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil dieciséis.

**1.6 Dirección: NUEVA DELHI 1825, LAS CONDES**  
Nombre : MARCO ANTONIO PARRA GALARCE  
Rut : [REDACTED]  
Nombre : GONZALO JAVIER PARRA GALARCE  
Rut : [REDACTED]  
Nombre : PATRICIA VERÓNICA GALARCE MATURANA  
Rut : [REDACTED]  
Valor : 14.034,150 U.F.

Resolución inscrita a fojas ochenta y un mil trescientos quince, número ciento diecinueve mil trescientos treinta y uno, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil quince.

**1.7 Dirección: NUEVA DELHI 1837, LAS CONDES**  
Nombre : VÍCTOR ANDRÉS MOUAT CROXATTO  
Rut : [REDACTED]  
Valor : 13.448,03 U.F.

Inscrito a su nombre a fojas treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y siete, número treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y tres, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil uno.

**1.8 Dirección: MANQUEHUE SUR 1764, LAS CONDES**  
Nombre : FELIX LLORENTE CASTRO  
Rut : [REDACTED]  
Nombre : MAITE CAROLINA LLORENTE CASTRO  
Rut : [REDACTED]  
Valor : 16.127,280 U.F.

Resolución inscrita a fojas treinta y siete mil trescientos veinticuatro, número cincuenta y cuatro mil ciento ochenta y seis, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil veintidós.

**1.9 Dirección: MANQUEHUE SUR 1786, LAS CONDES**  
Nombre : JORGE FUAD GALEB SALOMON  
Rut : [REDACTED]  
Valor : 16.533,820 U.F.

Inscrito a su nombre a fojas treinta y ocho mil doscientos ochenta, número cincuenta y siete mil seiscientos veinticinco, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil once.

**1.10 Dirección: MANQUEHUE SUR 1798, LAS CONDES**  
Nombre : GABRIEL FERNANDO CARRASCO PRADO  
Rut : [REDACTED]  
Valor : 26.847,450 U.F.

Inscrito a fojas sesenta mil ciento noventa y cuatro, número sesenta y un mil ochocientos diez, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año mil novecientos noventa y ocho.



2. **AUTORÍZASE**, el pago de la suma de U.F. **193.616,400**, correspondiente al total de conformidad a lo señalado en el, número uno del presente instrumento, a nombre de cada una de las personas individualizadas en el numeral precedente previa solicitud de Dirección Jurídica.

3. **PÁGUESE**, a **VÍCTOR ANDRÉS MOUAT CROXATTO**, RUT: [REDACTED] la suma de U.F. 13.448,03 por la compra del inmueble ubicado en Calle Nueva Delhi número mil ochocientos treinta y siete, Rol de avalúo número 1296-3 de la comuna de Las Condes.

4. **EMÍTASE**, por el Sr. Tesorero Municipal, el comprobante de egresos y gírese el correspondiente cheque a nombre del Tesorero Municipal, por la suma de U.F. 13.448,03, para que tome dos vale vistas según el siguiente detalle:

A. Vale Vista a la orden de la Municipalidad de Las Condes endosable por el U.F. 9.413,62.

B. Vale Vista a la orden de la Municipalidad de Las Condes endosable por el U.F. 4.034,41.

5. El gasto se imputará al subtítulo: 31 Iniciativas de Inversión, Ítem: 02 Proyectos, Asignación: 003 Terrenos, Asig. Interna 006 002 (602-2022) Proyectos de Infraestructura Comunal, Contracuenta: 161.02.03, Valor: U.F. 193.616,400, Programa: SECPLAN, de acuerdo con lo señalado en el informe de imputación.

6. El presente decreto se suscribe dos originales quedando uno en custodia de oficina de partes y otro en custodia de tesorería municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



Distribución:

- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Secplan
- Dir. de Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Corporación de Educación y Salud.
- Of. de Partes

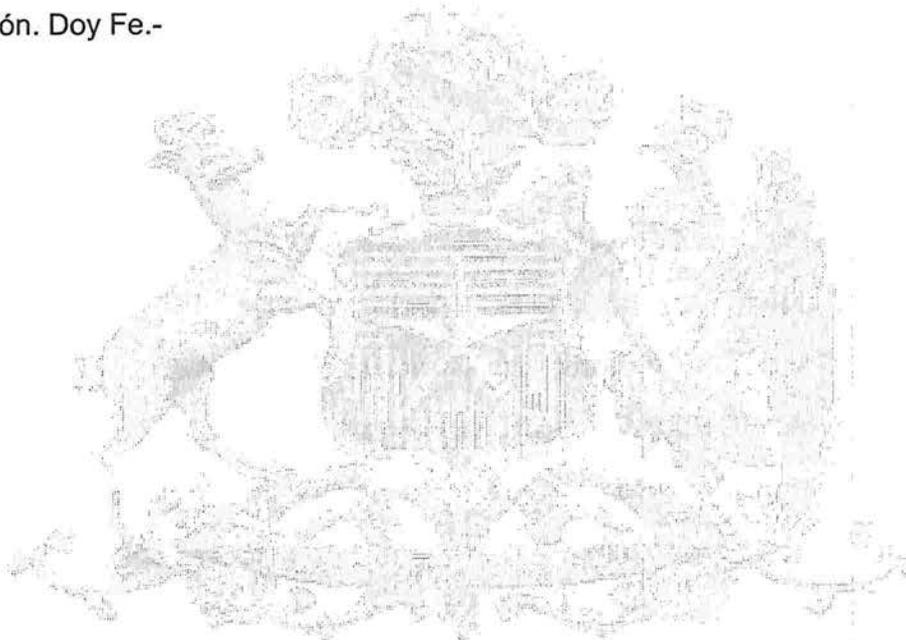
*Finanzas*

# 4a. Notaria Pública de Santiago

## Cosme Fernando Gomila Gatica



El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es PROMESA DE CESIÓN , repertorio N°: 8120 de fecha 21 de Julio de 2022, que se reproduce en las siguientes páginas. Copia otorgada en Santiago , en la fecha consignada en la firma electrónica avanzada al final de esta certificación. Doy Fe.-



Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado N° 223456961254.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

CUR N°: F047-223456961254.-



357348 8120 21-07-2022  
 MARCIA VIVIANA GODOY ABAR  
 PROMESA DE CESIÓN



REPERTORIO N°8120/2022

OT: 357348

PROMESA DE CESIÓN

VULCON ASSET MANAGEMENT SpA

A

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES



EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiuno de JULIO de dos mil veintidós, ante mí, COSME FERNANDO GOMILA GATICA, Abogado, Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en Carmencita veinte, Las Condes, comparecen: entre: **VULCON ASSET MANAGEMENT SpA**, sociedad del giro de inversiones, rol único tributario número setenta y siete millones doscientos veintidós mil setecientos treinta y ocho guion dos, representada legalmente por don **NELLO FABRIZIO TRAVISANY SANTOS**, [REDACTED] [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] y por don **PAUL GERARD CAPDEVILLE CASTRO**, [REDACTED] cédula de identidad número [REDACTED] [REDACTED] todos domiciliados en Alonso de Córdova dos mil ochocientos sesenta oficina trescientos dos, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, en adelante indistintamente la "promitente vendedora" o "los promitentes vendedores"; y la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones setenta mil cuatrocientos guion cinco, representada por su alcaldesa doña **DANIELA PEÑALOZA RAMOS**, [REDACTED] cédula



Pag: 2/17



Certificado N°  
 223456961254  
 Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

nacional de identidad número [REDACTED]  
[REDACTED] ambas domiciliadas en Avenida Apoquindo número tres mil cuatrocientos, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la "promitente compradora"; los comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato de promesa de cesión de contrato: **PRIMERO: Antecedentes.** Los promitentes vendedores, son titulares de los derechos y obligaciones que en la calidad de promitentes compradores emanan de diez contratos de promesa de compraventa, suscritas con los propietarios que a continuación se indican y detallan con su respectiva propiedad; **Uno) Doña YOLANDA DEL CARMEN RIFFO FAJARDO,** [REDACTED] cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED], es dueña de la propiedad de calle Nueva número mil setecientos ochenta y siete, hoy Nueva Delhi igual número que corresponde al sitio dieciocho del plano respectivo, comuna de Las Condes de este departamento, y deslinda: **NORTE**, sitio diecisiete, en diecinueve metros cincuenta centímetros; **SUR**, sitio diecinueve en diecinueve metros cincuenta centímetros; **ORIENTE**, con calle Nueva en once metros; y **PONIENTE**, con sitio once en dos metros veinticinco centímetros y con sitio diez en ocho metros setenta y cinco centímetros.- La adquirió por adjudicación en la liquidación de sociedad conyugal que tenía con don Waldo Ricardo Gaete Talavera, según escritura otorgada en la Notaría de esta ciudad, el quince de enero en curso, el inmueble se estima en mil quinientas UF.- **Dos) Doña ESTRELLA DEL CARMEN MÉNDEZ PLADELLORENS,** cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] es dueña de la propiedad ubicada en calle Nueva, hoy calle Nueva Delhi número mil setecientos noventa y uno, que corresponde al sitio número diecinueve de la subdivisión de un inmueble de mayor extensión con





frente a las Avenidas Hernando de Magallanes y Manquehue, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, que deslinda: **NORTE**, en diecinueve metros cincuenta centímetros con sitio dieciocho del plano de subdivisión; **SUR**, en diecinueve metros cincuenta centímetros con sitio veinte del plano de subdivisión; **ORIENTE**, en once metros con calle Nueva; **PONIENTE**, en once metros con parte de los sitios nueve y diez del plano de subdivisión. - La adquirió por compra a doña PAULINA ANTONIETA CONCHA MOTTA, según escritura de fecha seis de noviembre del año dos mil dos, otorgada en la notaría de esta ciudad, de don Juan Luis Saiz del Campo, Repertorio número setecientos cuarenta y dos; por el precio de cuarenta y cinco millones de pesos.-, pagados al contado, Rol de avalúo número doscientos ochenta y seis guión siete, Las Condes.- **Tres**) Doña ELENA DEL CARMEN VILCHES ORTEGA, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y don ERIC CARLOS CONTRERAS MORALES, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] son dueños en la proporción de un cincuenta por ciento cada uno, de la propiedad ubicada en calle Nueva Delhi número mil setecientos noventa y nueve, que corresponde al sitio veinte del plano respectivo, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, que deslinda: **NORTE**, en diecinueve metros cincuenta centímetros con sitio número diecinueve del plano de loteo; **SUR**, en diecinueve metros cincuenta centímetros con pasaje; **ORIENTE**, en once metros con calle Nueva; **PONIENTE**, en once metros con sitio número nueve del plano de loteo.- La adquirieron por adjudicación en la liquidación de la sociedad conyugal que hubo entre ambos, según escritura de fecha ocho de enero del año dos mil dieciocho, otorgada en la notaría de esta ciudad, de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, Repertorio número mil ciento treinta y cuatro.- El inmueble se estima en ochenta y siete



millones cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y ocho pesos.-, Rol de avalúo número mil doscientos ochenta y seis guión ocho, Las Condes. De conformidad con el certificado de Hipotecas y gravámenes, se registran dos hipotecas y dos prohibiciones a favor del Banco Santander Chile, a saber: **uno.- Hipoteca** a fojas dos mil ochocientos treinta y uno número tres mil cuatrocientos sesenta y dos del año dos mil ocho y a fojas cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y tres número cincuenta y un mil seiscientos veintitrés del año dos mil quince; **dos.- Prohibición** a fojas dos mil setecientos cincuenta y seis número cinco mil del año dos mil ocho y a fojas treinta mil quinientos sesenta y cinco número cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y uno del año dos mil quince.- **Cuatro)** Don **MARTIN ERNESTO AMEZQUITA GARCIA**, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] es dueño de la propiedad ubicada en calle **Nueva Delhi** número **mil ochocientos trece**, que corresponde al sitio número veintiuno del plano respectivo, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, que deslinda: **NORTE**, en diecinueve metros cincuenta centímetros con Pasaje entre Avenida Manquehue Sur y calle Nueva; **SUR**, en igual medida, con lote veintidós que corresponde a la casa signada con el **número** mil ochocientos veinticinco de calle Nueva; **ORIENTE**, en once metros con calle Nueva; **PONIENTE**, en igual medida, con parte del lote ocho que corresponde a la casa signada con el número mil ochocientos diez de la Avenida Manquehue.- La adquirió por compra a doña **SONIA ANGELICA DEL CARMEN GARCIA CADIZ**, de este domicilio, según escrituras de fechas veinticinco de noviembre del año dos mil quince y veinte de abril del año dos mil dieciséis, otorgadas en la notaría de esta ciudad, de don Hernán Cuadra Gazmuri, Repertorios Números veintitrés mil quinientos veintiocho y cinco mil trescientos cincuenta y seis, respectivamente, siendo la última de





rectificación y complementación, el precio de la compraventa es de  
ciento treinta y cinco millones de pesos.-, Rol de avalúo número mil  
doscientos noventa y seis guión uno, Las Condes.- **Cinco**) don **MARCO**  
**ANTONIO PARRA GALARCE**, cédula de identidad número [REDACTED]

don **GONZALO JAVIER PARRA GALARCE**, cédula de identidad  
número [REDACTED]

[REDACTED] y doña **PATRICIA VERÓNICA GALARCE**  
**MATURANA**, cédula de identidad número cuatro millones setecientos  
setenta mil cuatrocientos sesenta y siete guión siete, esta última como  
cónyuge sobreviviente, son dueños de derechos en la propiedad  
ubicada en calle **Nueva Delhi** número **mil ochocientos veinticinco**,  
que corresponde al sitio número veintidós del plano respectivo, comuna  
de Las Condes, Región Metropolitana, que deslinda: **NORTE**, en  
diecinueve metros cincuenta centímetros con propiedad número mil  
ochocientos trece de la calle Nueva, hoy Nueva Delhi; **SUR**, en  
diecinueve metros cincuenta centímetros con propiedad número mil  
ochocientos treinta y siete de calle Nueva, hoy Nueva Delhi; **ORIENTE**,  
en once metros con calle Nueva, hoy nueva Delhi; **PONIENTE**, en siete  
metros con propiedad número mil ochocientos veintidós de Avenida  
Manquehue.- Los adquirieron por herencia de don Nelson Orlando  
Parra Castro, según resolución inscrita a fojas ochenta y un mil  
trescientos quince número ciento diecinueve mil trescientos treinta y  
uno, del año dos mil quince, y la última además por los gananciales que  
le corresponden de acuerdo al artículo treinta de la Ley número  
dieciséis mil doscientos setenta y uno. El Rol de avalúo es el número  
mil doscientos noventa y seis guión dos, comuna de Las Condes. -

**Seis**) don **VICTOR ANDRÉS MOUAT CROXATTO**, cédula de identidad  
número [REDACTED]

[REDACTED], [REDACTED], es dueño de la propiedad ubicada en calle

ag: 6/17



certificado N°  
23456961254  
verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

Nueva, hoy calle **Nueva Delhi número mil ochocientos treinta y siete**, que corresponde al sitio número veintitrés del plano de subdivisión respectivo, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, que deslinda: **NORTE**, en diecinueve metros cincuenta centímetros, sitio veintidós del plano referido en la cláusula primera; **SUR**, diecinueve metros cincuenta centímetros, sitio veinticuatro del plano; **ORIENTE**, en once metros calle Nueva mil ochocientos treinta y siete; **PONIENTE**, en once metros con parte del sitio siete del plano.- La adquirió por compra a don Víctor Luis Mouat Martínez, según escritura de fecha uno de junio del año dos mil uno, otorgada en la notaría de esta ciudad, de don Rene Benavente Cash, Repertorio número ocho mil novecientos cincuenta y ocho, por el precio de treinta y un millones de pesos.-, Rol de avalúo número mil doscientos noventa y seis guión tres, Las Condes.- **Siete)** Don **FELIX LLORENTE CASTRO**, cédula de identidad número [REDACTED] [REDACTED] y doña **MAITE CAROLINA LLORENTE CASTRO**, cédula de identidad número [REDACTED] [REDACTED] son dueños del inmueble correspondiente a: **Avenida Manquehue número mil setecientos sesenta y cuatro**, que corresponde al sitio número once del plano de loteo respectivo, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, que deslinda: **NORTE**, en dieciocho metros cincuenta centímetros con sitio número doce; **SUR**, en dieciocho metros cincuenta centímetros con sitio número diez; **ORIENTE**, en un metro cincuenta centímetros con sitio número dieciséis, en once metros con sitio número diecisiete y en dos metros cincuenta centímetros con sitio número dieciocho; **PONIENTE**, en quince metros con Avenida Manquehue Sur.- Lo adquirieron por herencia de doña **INES ELENA CASTRO NORAMBUENA**, según Resolución inscrita a fojas treinta y siete mil trescientos veintitrés número cincuenta y cuatro mil ciento ochenta y





cinco del año dos mil veintidós, Rol de avalúo número mil doscientos ochenta y seis guión diez, Las Condes.- **Ocho**) Don **CLAUDIO ANDRES PANTOJA VARELA**, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y doña **BERTA ELENA VARELA ZAPATA**, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED], esta última como cónyuge sobreviviente, son dueños de la propiedad ubicada en calle **Nueva número mil setecientos setenta y cinco**, que corresponde al sitio número diecisiete del plano respectivo, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, que deslinda: **NORTE**, en diecinueve metros cincuenta centímetros con sitio dieciséis del plano aludido en la cláusula primera; **SUR**, en diecinueve metros cincuenta centímetros con sitio dieciocho del mismo plano; **ORIENTE**, en once metros con calle Nueva número mil setecientos setenta y cinco; y **PONIENTE**, en once metros con parte del sitio once del plano.- La adquirieron por herencia de don José Joaquín Pantoja Lara, según resolución inscrita a fojas sesenta y cuatro mil seiscientos diecisiete número noventa y tres mil novecientos treinta, del año dos mil diecinueve, y la última además por los gananciales que le corresponden de acuerdo al artículo treinta de la Ley número dieciséis mil doscientos setenta y uno.- Rol de avalúo número mil doscientos ochenta y seis guión cinco, Las Condes. - **Nueve**) don **JORGE FUAD GALEB SALOMON**, cédula de identidad número tres millones seiscientos treinta y ocho mil seiscientos veintiuno guión cinco, divorciado, es dueño de la propiedad ubicada en **Avenida Manquehue Sur número mil setecientos ochenta y seis**, que corresponde al sitio diez del plano respectivo, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, que deslinda: **NORTE**, en dieciocho metros cincuenta centímetros con sitio once; **SUR**, en dieciocho metros cincuenta centímetros con sitio nueve; **ORIENTE**, en ocho metros setenta y cinco centímetros con sitio

Pág: 8/17



Certificado Nº 23456961254 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

dieciocho y seis metros veinticinco centímetros con sitio número veintinueve; **PONIENTE**, en quince metros con Avenida Manquehue.- La adquirió por compra a don **RAUL ARIEL GAVILAN AVELLO**, de este domicilio, según escritura de fecha veinticinco de abril del año dos mil once, otorgada ante don Juan Carlos Álvarez Domínguez, Notario Público Interino de San Miguel, Repertorio número trescientos sesenta y siete, por el precio de ciento catorce millones de pesos.-, Rol de Avalúo número doscientos ochenta y seis guión once, Las Condes.-

**Diez)** don **GABRIEL FERNANDO CARRASCO PRADO**, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED], [REDACTED] es dueño de la propiedad ubicada en **Avenida Manquehue Sur** número **mil setecientos noventa y ocho**, que corresponde al sitio número nueve del plano respectivo, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, que deslinda: **NORTE**, en dieciocho coma cincuenta metros con sitio diez del plano respectivo; **SUR**, en dieciocho coma cincuenta metros con pasaje; **ORIENTE**, en dieciséis metros con parte de sitios diecinueve y veinte del plano; **PONIENTE**, en dieciséis metros con Avenida Manquehue.- La adquirió por compra a don **FRANCISCO MANUEL LOLAS SILVA**, según escritura de fecha veintinueve de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho, otorgada en la notaría de esta ciudad, de don **ALIRO VELOSO MUÑOZ**, por el precio de cuarenta y cinco millones de pesos.-, Rol de avalúo número mil doscientos ochenta y seis guión doce, Las Condes. Los referidos contratos de promesa constan de las escrituras públicas, Repertorios número mil setecientos cuarenta y ocho guión dos mil veintidós; mil setecientos setenta y tres guión dos mil veintidós; mil ochocientos trece guión dos mil veintidós; dos mil doscientos cincuenta y cuatro guión dos mil veintidós y dos mil doscientos sesenta y ocho guión dos mil veintidós, todas ellas otorgadas en la Notaría de Santiago de doña





Antonieta Mendoza Escalas; y de las escrituras públicas, Repertorios número cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro guión dos mil veintidós; cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa y cinco guión dos mil veintidós; cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa y seis guión dos mil veintidós; cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa y dos guión dos mil veintidós; cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa y ocho guión dos mil veintidós; todas ellas otorgadas en la Notaría de La Cisterna de don Sergio Waldo Arenas Benoni. Consta de las promesas referidas, que cada una de ellas están sujetas a diversas condiciones suspensivas, las que en todo caso, han sido establecidas en favor de **VULCON ASSET MANAGEMENT SpA**. **SEGUNDO:** Por el presente acto, y en virtud del derecho que se le otorga en las promesas de compraventas singularizadas en la cláusula precedente, **VULCON ASSET MANAGEMENT SpA** se obliga, para el caso de cumplirse las condiciones señaladas más adelante, a designar como comprador definitivo de las propiedades indicadas en la cláusula primera de este instrumento, a la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** a quien promete ceder y transferir todos los derechos y obligaciones de los que es titular, los que la **MUNICIPALIDAD**, debidamente representada en la forma establecida en la comparecencia promete aceptar y adquirir para sí. **TERCERO:** La comisión de la cesión de derechos será la suma equivalente en pesos al uno coma cinco por ciento, mediante factura exenta de IVA que se calculará sobre el precio final de la compraventa, por el cual, la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, adquiera efectivamente las propiedades cuyas promesas de venta se prometen ceder en este contrato, comisión que se pagará al contado, una vez que se encuentren suscritas la totalidad de las escrituras públicas de compraventa de las propiedades precedentemente señaladas. El precio de la compraventa será pagado por el comprador por medio de vale vista bancario, no siendo el Municipio responsable civilmente de otras

ag: 10/17



Artificado N°  
3456961254  
Verifique validez en  
http://www.fojas.cl

formas de pago ante terceros. La comisión y el precio de la compraventa quedarán con instrucciones notariales y serán entregados a **VULCON ASSET MANAGEMENT SpA** una vez que se acredite con la copia de inscripción de dominio vigente y con el certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones respectivo, que las propiedades ubicadas en **Uno)** Calle Nueva número mil setecientos ochenta y siete; **Dos)** Calle Nueva Delhi número mil setecientos noventa y uno; **Tres)** Calle Nueva Delhi número mil setecientos noventa y nueve; **Cuatro)** Calle Nueva Delhi número mil ochocientos trece; **Cinco)** Calle Nueva Delhi número mil ochocientos veinticinco; **Seis)** Calle Nueva Delhi número mil ochocientos treinta y siete; **Siete)** Avenida Manquehue mil setecientos sesenta y cuatro; **Ocho)** Calle Nueva número mil setecientos setenta y cinco; **Nueve)** Avenida Manquehue Sur mil setecientos ochenta y seis y **Diez)** Avenida Manquehue Sur mil setecientos noventa y ocho; todas de la comuna de Las Condes, Santiago, se encuentren inscritas a nombre de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, libre de hipotecas, gravámenes, medidas precautorias, prohibiciones, embargos, litigios y/o de cualesquiera limitación a su dominio, uso y goce, con excepción de las servidumbres constituidas con anterioridad al presente instrumento; **CUARTO:** El precio total de compra de los inmuebles individualizados en la cláusula primera de este instrumento, será la suma equivalente en pesos al día de pago efectivo de **sesenta y ocho Unidades de Fomento por cada metro cuadrado de superficie bruta**, esto es, lo que a la fecha del presente instrumento mide cada propiedad, **más la cuota o porcentaje que le corresponda o le pudiera corresponder del pasaje interior denominado Nueva Delhi**. Asimismo, se deja constancia que la suma de los metros cuadrados de todas las propiedades señaladas en la cláusula primera, más los del pasaje interior denominado Nueva Delhi, ascienden aproximadamente a dos mil ochocientos cuarenta y seis coma

UF. 68 m2





veintinueve metros cuadrados, por lo que el precio de venta, ascendería a ciento noventa y tres mil quinientos cuarenta y siete coma setenta y dos Unidades de Fomento. **QUINTO:** Derecho Preferente de Compra. Sin perjuicio de la promesa de designación y cesión de derechos establecida en la cláusula Segunda de este instrumento, las partes acuerdan que **VULCON ASSET MANAGEMENT SpA**, tendrá el derecho preferente a comprar directamente uno cualquiera de los inmuebles individualizados en la cláusula Primera, en cuyo caso ésta se obliga a venderlo, cederlo y transferirlo al precio determinado según lo pactado en la cláusula precedente, obligándose al efecto a suscribir en la misma fecha de compra o una vez inscrita la propiedad a su nombre la respectiva promesa de compraventa con la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, contrato que, quedará sujeto a las mismas condiciones y plazos señalados en este documento. El derecho preferente de compra, que da cuenta la presente cláusula, tendrá como plazo máximo el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, luego de lo cual, se entenderá irrevocablemente renunciado y se extinguirá de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial alguna. **SEXTO:** La celebración del contrato de cesión de derechos prometido, se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas copulativas: a) Que los títulos de dominio y antecedentes técnicos de los inmuebles, se encuentren conformes a derecho, esto es, que los inmuebles no se encuentren afectos a acciones resolutorias o de nulidad que estén vigentes; que se encuentren libres de hipotecas, gravámenes, prohibiciones, interdicciones, embargos, litigios pendientes, declaración de bien familiar provisoria o definitiva, o cualquiera otra inscripción en los Registros de Hipotecas y Gravámenes e Interdicciones y Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces respectivo. Lo anterior, es sin perjuicio de que a la fecha de la entrega material de las propiedades, se encuentren al día los pagos por

Pag: 12/17



Certificado Nº  
23456961254  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

servicios de suministros públicos y de impuesto territorial de los referidos inmuebles. b) Que el pasaje interior denominado Nueva Delhi, sea objeto de apropiación privada de manera que pueda ser adquirido en dominio por parte de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** a la promitente compradora. c) Que se suscriba la escritura de compraventa definitiva de todos y cada uno de los inmuebles singularizados en la cláusula primera que por este instrumento se han prometido vender, ceder y transferir. Las partes acuerdan que de no cumplirse una cualesquiera de las condiciones antes citadas, el presente instrumento quedará sin efecto, ipso facto y de pleno derecho resuelto, sin necesidad de declaración judicial y sin derecho a indemnizaciones para las partes. Así también, se deja constancia que las condiciones han sido establecidas a favor del promitente comprador, quién podrá renunciar a una en particular o a todas ellas, quedando en posición de exigir el cumplimiento del presente contrato. En todo caso, acuerdan las partes, que el contrato prometido se otorgará dentro del plazo de quince días hábiles de verificarse el cumplimiento de las condiciones. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo máximo para celebrar el contrato prometido no podrá exceder del treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós. **SÉPTIMO:** La cesión prometida, se efectuará respecto de la totalidad de los derechos y obligaciones contenidas en los contratos de promesa singularizados en la parte final de la cláusula primera del presente contrato, con excepción de la condición que tiene el carácter de suspensiva y copulativa establecida en la cláusula CUARTA, número DOS de los contratos de promesa de compraventa, la que será inoponible a la Municipalidad y respecto de la cual está última no asume obligación ni responsabilidad alguna. **OCTAVO:** Si, habiéndose cumplido la totalidad de las condiciones de esta promesa o que estas últimas hayan sido renunciadas, de forma total o parcial por la Promitente





Compradora, cualquiera de las partes se desiste de celebrar los contratos de compraventa definitivos, que serán redactados por los abogados de la sociedad cesionaria en los términos fijados en esta promesa, o si por hecho, omisión o simple retardo imputable a una de las partes se impide su celebración dentro de los plazos estipulados, la parte rebelde quedará obligada a pagar a la parte diligente por vía de cláusula penal, como una evaluación anticipada de los perjuicios una cantidad equivalente al **diez por ciento** del precio de la cesión prometida. Para los efectos de la configuración de esta causal, y para dar lugar a la indemnización, a más tardar, dentro de los tres días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para la suscripción del contrato prometido, cualquiera de las partes comunicará, según sea el caso, por correo electrónico, a las direcciones de correo electrónica de la Promitente Vendedora, [ntravisany@vulconasset.cl](mailto:ntravisany@vulconasset.cl); con copia a [pcapdeville@vulconasset.cl](mailto:pcapdeville@vulconasset.cl); con copia a [aecancin@uc.cl](mailto:aecancin@uc.cl), [apacheco@procausa.cl](mailto:apacheco@procausa.cl) o a las direcciones de correo electrónica de la Promitente Compradora [rgutierrez@corplascondes.cl](mailto:rgutierrez@corplascondes.cl); con copia a [pnavarrete@lascondes.cl](mailto:pnavarrete@lascondes.cl), que la matriz del contrato de compraventa prometido y su respectiva instrucción notarial, se encuentran disponibles para su firma, suscripción y otorgamiento por las partes y que ellas dan cuenta de lo establecido en el contrato de promesa, para que el contrato prometido y sus respectivas instrucciones notariales sean suscritas y otorgadas por las partes el día y hora que se indique en dicha comunicación. Dicho día, no podrá ser inferior a tres días ni exceder del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de despacho de dicha comunicación. La no concurrencia de quienes corresponda a la suscripción y firma de la matriz de la escritura pública de cesión prometida y sus respectivas instrucciones notariales será certificada por el Notario y bastará para ello haber comunicado por escrito a las partes, a los correos señalados anteriormente, el hecho de

Pag: 14/17



Certificado Nº  
123456961254  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

constar en su oficio la minuta de escritura pública lista para su firma, en un día y hora determinado, y la no concurrencia de cualesquiera de ellas, en el día y hora antes indicados para la firma respectiva. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá exigir el cumplimiento forzado del contrato prometido. **NOVENO:** Autorización para adquirir. En conformidad a lo dispuesto en el artículo sesenta y cinco letra f) de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades y demás disposiciones legales pertinentes, el Concejo Municipal de Las Condes, en su Sesión Ordinaria Número mil ciento uno de fecha diez de marzo de dos mil veintidós, adoptó el Acuerdo Número cincuenta y cuatro, en virtud del cual se aprobó la adquisición de los inmuebles individualizados en la cláusula primera de esta escritura. **DÉCIMO:** Todos los gastos e impuestos que se deriven directamente del otorgamiento del presente contrato, como de la cesión prometida, serán de cargo de ambas partes por mitades. **DÉCIMO PRIMERO:** Para todos los efectos de este contrato, y del prometido, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales. La personería de don **NELLO FABRIZIO TRAVISANY SANTOS** y de don **PAUL GERARD CAPDEVILLE CASTRO** para representar a **VULCON ASSET MANAGEMENT SpA** consta del Certificado De Estatuto Actualizado de fecha trece de abril de dos mil veintidós emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño. La que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza. La personería de doña **DANIELA PEÑALOZA RAMOS** para representar a la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, consta del Decreto Alcaldicio Secc. primera número dos mil novecientos ochenta y ocho de veintiocho de junio de dos mil veintiuno. La que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza. Minuta presentada por las partes.

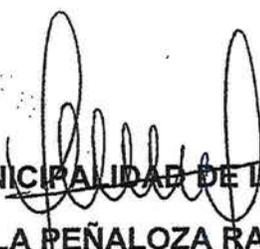




En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes el presente Promesa de Cesión. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número 8120/2022. DOY FE.

  
p.p VULCON ASSET MANAGEMENT SpA  
NELLO FABRIZIO TRAVISANY SANTOS  
C.I.Nº: 

  
p.p VULCON ASSET MANAGEMENT SpA  
PAUL GERARD CAPDEVILLE CASTRO  
C.I.Nº: 

  
p.p MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
DANIELA PEÑALOZA RAMOS  
C.I.Nº: 

Repertorio: 8120/2022  
J.Registro: MGA  
Digitadora: MGA  
Nº Firmas: 3  
Nº Copias: 2  
Derechos: \$60.000,-



**INUTILIZADO**  
Conforme Art. 404 inc. 3° C.O.T.  
Firma y Sello

